



**RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, POR LA QUE SE SUSTITUYE LA FUNCIÓN INTERVENTORA POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN 156/2022, DE 1 DE AGOSTO, DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN, EN CASTILLA-LA MANCHA, DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE BONOS DIGITALES PARA COLECTIVOS VULNERABLES**

Examinada la solicitud presentada por la Dirección General de Cohesión Territorial con fecha 22 de noviembre de 2022, por la que se interesa la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente en relación con las subvenciones previstas en la Orden 156/2022, de 1 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución, en Castilla-La Mancha, del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE y se crea el Registro de Operadores-Colaboradores del programa y se convoca el procedimiento de inscripción en el mismo; modificada por Orden 213/2022, de 7 de noviembre.

Visto el informe evacuado con fecha 23 de noviembre de 2022 por la Intervención Delegada de Procedimientos Automatizados, en relación con el procedimiento y el sistema informático que soportará la actuación automatizada de concesión de ayudas del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables; en el que se concluye que dicho sistema ofrece las suficientes garantías y controles automatizados necesarios para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestarios aplicables.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 16 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la función interventora por el control financiero permanente en relación con los expedientes de gasto derivados de las concesiones de subvenciones públicas y/o el reconocimiento de obligaciones derivadas de las mismas, que se lleven a cabo mediante actuaciones administrativas automatizadas (DOCM. Núm. 224, del día 22 de noviembre), por la presente,





## RESUELVO:

La sustitución de la función interventora por el control financiero permanente en relación con la concesión de las subvenciones previstas en la Orden 156/2022, de 1 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución, en Castilla-La Mancha, del Programa de Emisión de Bonos Digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE y se crea el Registro de Operadores-Colaboradores del programa y se convoca el procedimiento de inscripción en el mismo; con sujeción a las siguientes **condiciones:**

- La sustitución de la función interventora por el control financiero permanente alcanza únicamente a la concesión de las subvenciones (siendo esta la única fase de ejecución de las ayudas que se llevará a cabo mediante actuaciones administrativas automatizadas).
- El personal de la Intervención General encargado del control financiero permanente deberá disponer de acceso, en tiempo real, al sistema de gestión de las ayudas desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes y hasta la completa ejecución del programa de ayudas. Dicho acceso deberá ser facilitado por la Consejería de Desarrollo Sostenible, que será la encargada de resolver cualquier incidencia técnica que impida o dificulte el mismo.
- Tras la aprobación y publicación de las convocatorias derivadas de las consabidas bases reguladoras, la Intervención General aprobará y notificará al órgano competente de la Consejería de Desarrollo Sostenible el Plan de Control Financiero Permanente a que se sujetará el control de las concesiones de ayudas llevadas a cabo en el marco de cada convocatoria. Dicho Plan de Control Financiero determinará sus objetivos específicos; su ámbito objetivo, subjetivo y temporal; el procedimiento y la metodología a seguir en el desarrollo del control; así como las unidades de la Intervención responsables de su ejecución.
- El mantenimiento de la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, tras la eventual modificación de las bases reguladoras, requerirá del previo informe favorable de la Intervención General cuando dicha modificación afecte al procedimiento de concesión de las ayudas o a los requisitos exigidos para el acceso a las mismas.

Las modificaciones o desarrollos que se lleven a cabo en el sistema de gestión de las ayudas, que incidan directa o indirectamente en su concesión, deberán ser comunicadas a la Intervención General con carácter previo a su puesta en producción, a fin de que por esta última se lleven a cabo las verificaciones necesarias para garantizar que tales modificaciones no alteran las garantías ni los controles que aseguren el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestarios aplicables.





En consecuencia, la presente resolución quedará sin efectos cuando se practiquen modificaciones de las bases reguladoras o del sistema de gestión de las ayudas que incumplan lo dispuesto en los apartados anteriores o, previa la correspondiente resolución, cuando, a juicio de esta Intervención General, tales modificaciones pongan en riesgo el cumplimiento de los requisitos legales o presupuestarios de aplicación a la concesión de las ayudas.

EL INTERVENTOR GENERAL



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 304159CF3641E1F3F950AF